

Resolución de 26-6-2009

(*BOE* 25-7-2009)

Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, número 3

#### **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE DEMANDA.**

No es posible practicar la anotación de una demanda que tiene por objeto la devolución de una cantidad de dinero y la resolución de un contrato no inscrito, dado que la misma carece de trascendencia para provocar la modificación de la titularidad registral.

#### **Registro Mercantil**

Por Ana M.<sup>a</sup> DEL VALLE HERNÁNDEZ

Resolución de 17-6-2009

(*BOE* 25-7-2009)

Registro Mercantil de San Sebastián de la Gomera

#### **DENOMINACIÓN SOCIAL. CERTIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN.**

La certificación ha de estar expedida a nombre de un fundador o promotor. No es admisible la alegación del otorgante de la escritura de que la solicitó a su nombre para facilitar los trámites a su esposa que era la verdadera fundadora.

Resolución de 18-6-2009

(*BOE* 25-7-2009)

Registro Mercantil de Málaga, número II

#### **SOCIEDADES PROFESIONALES. ADMINISTRADORES DE FINCAS.**

La actividad propia de los administradores de fincas no puede considerarse como actividad profesional a los efectos de la Ley 2/2007, toda vez que para el ejercicio de aquélla no se requiere necesariamente titulación universitaria oficial. Esta apreciación no resulta contradicha por la circunstancia de que en la actualidad, por medio de ciertos convenios suscritos con universidades, se pueda acceder a la profesión mediante la expedición por parte de éstas de determinados títulos que no han obtenido la calificación de «oficiales» y, en consecuencia, no figuran inscritos en el Registro administrativo creado al efecto.

Resolución de 19-6-2009

(*BOE* 25-7-2009)

Registro Mercantil de Pontevedra, número I

#### **CIERRE REGISTRAL. BAJA EN EL ÍNDICE DE ENTIDADES DE HACIENDA.**

El artículo 131.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades impone un cierre registral prácticamente total del que sólo se excluye la certificación de alta en dicho índice, excepción que el artículo 96 del RRM hace extensiva a los asientos ordenados por la autoridad judicial.

Resolución de 26-6-2009  
(*BOE* 1-8-2009)

Registro Mercantil de Madrid, número X

**CUENTAS ANUALES. AUDITOR A SOLICITUD DE MINORITARIOS.**

No puede efectuarse el depósito de las cuentas si no se presenta el correspondiente informe del auditor designado por el registrador a solicitud de socios minoritarios.

La Resolución de la Dirección General, no aceptando la oposición de la sociedad al nombramiento de auditor, es definitiva en vía administrativa y no está suspendida por la interposición de una reclamación previa a la vía judicial.

Una vez inscrito el nombramiento de auditor, el asiento está bajo la salvaguarda de los Tribunales y produce sus efectos mientras no se inscriba la declaración judicial de su inexactitud o nulidad.